



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actuaciones urbanísticas

El acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29/10/2020 sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actuaciones urbanísticas ha quedado automáticamente elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

En cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro.

«Se tiene en cuenta el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Se tiene en cuenta que la modificación propuesta no afecta al coste de los servicios y actividades administrativas.

Se toma en consideración la propuesta de modificación de la referida ordenanza.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

...

5.6. Licencias, comunicaciones o declaraciones responsables de primera ocupación:

- Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 400,00 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.
- Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.

...

5.14. Transmisión de licencias, comunicaciones o declaraciones:

20% de la tasa vigente en la actualidad”.



Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cardeñadijo, a 8 de enero de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García